



Convención contra
la Tortura y Otros Tratos
o Penas Cruelles,
Inhumanos o
Degradantes

Distr.
GENERAL

CAT/C/SR.290
27 de noviembre de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

18º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 290ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 2 de mayo de 1997, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. DIPANDA MOUELLE

ÍNDICE

Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención (continuación)

Segundo informe periódico del Paraguay (continuación)

Cuestiones de organización y otros asuntos (continuación)

Reuniones futuras del Comité (continuación)

Medidas adoptadas por la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones

- b) Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (tema 4 del programa) (continuación)

Segundo informe periódico del Paraguay (continuación) (CAT/C/29/Add.1; HRI/CORE/1/Add.24)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Giménez Cabral, la Sra. Casati y la Sra. Alcaraz Cañiza (Paraguay) toman asiento como participantes de la mesa del Comité.

2. El Sr. GIMÉNEZ CABRAL (Paraguay) dice que la Cámara de Diputados está examinando el proyecto de un nuevo código penal y que le han dado firmes garantías de que será aprobado a más tardar el 15 de mayo de 1997.

3. En cuanto a la inclusión en la legislación paraguaya de una definición de la tortura basada en la de la Convención, el proyecto de código penal no define normalmente los delitos sino que especifica las sanciones que hay que imponer. Sin embargo, constituyen un tipo de definición los móviles especificados para los actos de tortura, a saber: el uso de la violencia física o mental contra un preso o detenido para obtener una confesión, o pruebas, o con fines de intimidación, mortificación o humillación.

4. Los artículos 590 y 615 del Código de Procedimientos Penales versan sobre la extradición, que se basa en tratados, en el derecho consuetudinario escrito vigente en el país que pide la extradición, o en el principio de la reciprocidad.

5. La cooperación jurídica se basa en la reciprocidad. Cuando un tribunal extranjero cursa una solicitud a un tribunal paraguayo, el único requisito que se exige es que los expedientes en cuestión sean claramente identificables en el centro de documentación denominado "Archivo del Terror".

6. En cuanto a los derechos de los indiciados, el interrogatorio de la policía normalmente se hace en presencia de un abogado, quien informa a los interesados de sus derechos constitucionales. A los indiciados no se les obliga a prestar declaración contra su voluntad. Las declaraciones obtenidas durante la investigación no se consideran válidas si no se han hecho ante el juez competente. Todas las quejas de malos tratos físicos y psicológicos infligidos por oficiales que llegan a las autoridades policiales superiores, a la Procuraduría General de la República o a la Comisión de Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas son objeto de investigación.

7. No hay pruebas de una participación directa de médicos en actos de tortura durante el régimen anterior. En la mayoría de los casos, su papel se limitó a emitir certificados de defunción que ocultaban la verdadera causa de la muerte. El orador no sabe de médicos que se ocupen del tratamiento y rehabilitación de las víctimas de la tortura en instituciones del sector público, y no hay programas de reeducación para médicos, ya que ninguno ha sido denunciado por tortura.

8. Las personas de ambos sexos menores de 22 años de edad y con la educación secundaria terminada pueden ingresar en las academias de policía. Están autorizadas a regresar a sus casas sólo los fines de semana, y si son oficiales de policía de carrera, después de tres años de estudios. Además de una amplia variedad de temas generales, el programa de estudios abarca disciplinas tales como psicología, medicina, ética y varias ramas del derecho, entre ellas la legislación constitucional, comercial y penal. En la esfera de la aplicación de la ley, se insiste, entre otras cosas, en la lucha contra el tráfico de estupefacientes y el blanqueo de dinero, el manejo de armas y la psicología policial. Muchos oficiales jóvenes asisten a cursos en el extranjero, particularmente en Alemania, los Estados Unidos de América y el Reino Unido. Los aspirantes de menos de 20 años de edad pueden ingresar en las escuelas preparatorias para oficiales subordinados, una vez terminada la educación básica. En ambas categorías de establecimiento se enseñan los principios de los derechos humanos básicos, el comportamiento correcto de un oficial de policía según esos principios y los tratados internacionales de derechos humanos.

9. La Oficina de Protección de los Derechos Humanos, dependiente del Departamento Jurídico del Ministerio del Interior, tiene funciones muy parecidas a las del órgano del Ministerio de Justicia y Trabajo. En la práctica, sin embargo, sus actividades se limitan a tramitar las denuncias de violaciones de los derechos humanos por parte de oficiales de la policía. Dicha Oficina está presidida por un antiguo miembro del Parlamento, actual Director de la cárcel de Tacumbú.

10. El proyecto de ley mencionado en el párrafo 59 del informe (CAT/C/29/Add.1) se ha convertido en la Ley N° 838, que estipula la indemnización de las víctimas de violaciones de los derechos humanos durante la dictadura. Se ha suprimido la disposición sobre la indemnización por privación ilegítima y continua de libertad por más de tres meses. El período que se menciona en la ley es "por más de un año".

11. La Constitución y el Código de Procedimientos Penales establecen que un detenido debe comparecer ante el juez en el plazo de 24 horas y que nadie puede quedar incomunicado salvo por orden del juez competente. El período máximo para este tipo de detención es de tres días, pudiendo prorrogarse otros tres días si existen motivos fundados. Esa reglamentación no afecta a los abogados.

12. El servicio militar es obligatorio para los varones que hayan cumplido los 17 años de edad. Se ha convertido en una tradición, especialmente en las zonas rurales, que jóvenes de 14 ó 15 años de edad se enrolen para hacer el servicio militar, y no siempre es posible comprobar su edad. Además, los exámenes médicos no logran siempre descartar a los que no reúnen las condiciones físicas, por lo que ha habido casos de jóvenes que han muerto por insuficiencia cardíaca durante las maniobras militares. Hay casos aislados de malos tratos de los reclutas, pero los culpables son enjuiciados por los tribunales militares.

13. Según un informe que el orador ha obtenido de la Jefatura Nacional de Policía, más de 100 oficiales han sido acusados de haber maltratado a personas a su cargo durante el régimen anterior. Hasta la fecha han sido expulsados unos 40 de resultados de la acción judicial. Últimamente ha hablado con tres funcionarios de prisiones acusados de malos tratos a los presos. Dos han abandonado el servicio voluntariamente y el tercero ha sido expulsado, pasando su caso a los tribunales ordinarios.

14. Las denuncias de malos tratos de la policía pueden interponerse ante la Procuraduría General de la República, la Comisión Parlamentaria sobre Derechos Humanos, la Comisión Bicameral de Investigación, la Oficina de Protección de los Derechos Humanos del Ministerio del Interior o la misma policía nacional.

15. La Ley de prisiones prohíbe la reclusión en un mismo lugar de los acusados y las personas declaradas culpables.

16. Aunque los campesinos sufren las consecuencias de la injusticia económica y de la distribución desigual de la riqueza, no son desalojados de sus tierras, pero sí son desposeídos, por orden judicial, de la propiedad privada que ocupan sin título. A menudo son responsables de la deforestación, o utilizan la tierra para cultivar estupefacientes.

17. Las garantías estipuladas en la Constitución son la inconstitucionalidad, proclamada por la Corte Suprema, tres tipos diferentes de hábeas corpus (preventivo, reparador y genérico) (HRI/CORE/1/Add.24, párr. 146), el hábeas data, relativo al derecho de acceso a los registros de la policía u otros, y el derecho de amparo.

18. En lo que respecta a la jerarquía de los tratados, el orador se remite a los párrafos 162 y 163 del documento HRI/CORE/1/Add.24.

19. Desde el advenimiento de la democracia no se ha decretado el estado de excepción. En los párrafos 13 a 23 del documento CAT/C/29/Add.1 se exponen los principios que rigen los estados de excepción.

20. Los miembros de la Corte Suprema se nombran a partir de una terna que el Consejo de la Magistratura presenta al Senado. La Corte Suprema se compone de nueve miembros. El Consejo de la Magistratura propone a la Corte Suprema los nombres de los candidatos para los cargos de miembros de los tribunales inferiores.

21. En cuanto a la inamovilidad, los jueces se nombran inicialmente para un período de cinco años. Si continúan en sus funciones por otros dos períodos, adquieren la seguridad en el cargo durante toda la carrera hasta los 75 años de edad.

22. La sala constitucional de la Corte Suprema tiene como atribuciones examinar y resolver la constitucionalidad de las leyes y reglamentos y decidir la invalidez de sentencias firmes o interlocutorias por motivos de inconstitucionalidad. Es posible recurrir directamente a la sala constitucional, o bien otros tribunales pueden remitir asuntos a su jurisdicción.

23. La Constitución autoriza la objeción de conciencia por motivos religiosos. Los objetores de conciencia no son objeto de malos tratos físicos, pero se les llama afeminados y sufren malos tratos a nivel psicológico.

24. La delegación del Paraguay se retira.

Se suspende la sesión a las 15.50 horas y se reanuda a las 16.20 horas.

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS (tema 2 del programa)
(continuación)

25. El Sr. BRUNI (Secretario del Comité) da lectura a la lista de los relatores para los países y los relatores suplentes sobre los informes presentados por los Estados Partes en la Convención para su examen en el 19º período de sesiones del Comité, en noviembre de 1997. Los relatores para los países y sus suplentes son, respectivamente: Sr. González Poblete y Sr. Zupancic (Argentina), Sr. Pikis y Sr. Zupancic (Cuba), Sr. Burns y Sr. Sørensen (Chipre), Sr. Camara y Sra. Iliopoulos-Strangas (Portugal), Sr. González Poblete y Sr. Dipanda Mouelle (España) y Sr. Dipanda Mouelle y Sra. Iliopoulos-Strangas (Suiza). El examen del informe de Guatemala también se ha reprogramado para el período de sesiones de noviembre. No se han elegido relatores ni suplentes para Alemania, Francia, Guatemala, Noruega, Nueva Zelanda y el Perú.

26. La Sra. ILIOPOULOS-STRANGAS pregunta si no es prematuro elegir a los relatores para informes cuyo examen está programado para el período de sesiones del Comité de mayo de 1998.

27. El Sr. ZUPANCIC dice que si hay miembros del Comité que se van a presentar a reelección antes del período de sesiones de mayo de 1998, será igualmente prematuro tomar una decisión en noviembre de 1997.

28. El Sr. SØRENSEN señala que, como las elecciones no se celebrarán hasta después del período de sesiones de noviembre, da lo mismo que el Comité tome una decisión al respecto inmediatamente, al menos en el caso de Guatemala.

29. La Sra. ILIOPOULOS-STRANGAS dice que entre tanto pueden presentarse otros informes más urgentes y que los miembros del Comité tal vez deseen cambiar sus asignaciones.

30. El Sr. CAMARA dice que el Comité ya sabe cuáles miembros tienen mandatos hasta entrado el año 1998, y que personalmente prefiere conocer lo antes posible los informes de los que se ha de ocupar.

31. El Sr. BURNS dice que no está habilitado para actuar como relator para Nueva Zelanda, pero que se ofrece para los informes de Alemania y de Noruega.

32. El Sr. SØRENSEN se ofrece como relator para los informes de Noruega, Alemania y Guatemala.

33. El Sr. GONZÁLEZ POBLETE señala que está dispuesto a trabajar con el Sr. Sørensen en el informe de Guatemala. Sin embargo, ya está previsto que presente los informes de la Argentina y de España en el período de sesiones de noviembre, y espera no tener que presentar dos informes de países tan cerca uno de otro, como ha ocurrido en el presente período de sesiones con los de México y el Paraguay.

34. El Sr. PIKIS dice que considera una equivocación que el Comité permita a sus miembros ofrecerse voluntariamente como relatores para los informes de los países. La labor del Comité debe distribuirse al azar y de manera estrictamente equitativa. Señala que no está dispuesto a ofrecerse como voluntario ni está de acuerdo con que otros lo hagan.

35. El Sr. CAMARA piensa lo mismo que el Sr. Pikis. La selección aleatoria evitará toda sospecha de subjetividad y asegurará que todos los miembros del Comité tengan una carga de trabajo equivalente.

36. La Sra. ILIOPOULOS-STRANGAS expresa su acuerdo con el Sr. Camara y el Sr. Pikis. Es importante igualmente que a un mismo miembro del Comité no se le asignen siempre los informes de un determinado país. Como los documentos del Comité están traducidos, no hay por qué distribuir los informes sobre la base del idioma. Permitir que los miembros del Comité se ofrezcan voluntariamente como relatores para los países no favorece la objetividad. Antes, los miembros que no se ofrecían se veían obligados a ser relatores para los informes que nadie quería.

37. El PRESIDENTE dice que el Comité ha asignado siempre los informes de los países sobre la base del ofrecimiento voluntario a fin de facilitar la labor de los relatores. Pregunta si el Comité ha sido de hecho acusado de falta de objetividad.

38. El Sr. ZUPANCIC piensa que el Comité debe seguir su práctica tradicional. Las presentaciones de informes que ha hecho el Sr. González Poblete constituyen un excelente ejemplo de la necesidad de que los relatores conozcan el sistema jurídico del país en cuestión para poder leer entre líneas.

39. El Sr. YAKOVLEV dice que los miembros del Comité son expertos que, se supone, tienen una actitud equitativa respecto de la ley, la Convención y los Estados Partes. Es asimismo importante que el trabajo del Comité se distribuya de manera equitativa. El hecho de tener en cuenta las esferas de competencia lingüística y jurídica de los distintos miembros es conveniente, pero no indispensable. Sugiere que el Presidente, después de haber consultado con la Secretaría, proponga los nombres de los relatores para los países y de sus suplentes y presente las candidaturas a la aprobación del Comité.

40. El Sr. GONZÁLEZ POBLETE dice que no tiene la intención de encargarse de todos los informes de los países hispanohablantes, pero que puede estar de acuerdo en trabajar principalmente en ellos. Además, los anexos a los informes, tales como los textos legislativos, y los informes de

organizaciones no gubernamentales más pequeñas no se presentan necesariamente en alguno de los idiomas de trabajo del Comité y, sin embargo, esos documentos suelen ser muy útiles. Según el reglamento del Comité esas organizaciones no pueden dirigirse al Comité, tal vez algún día eso sea posible, como ocurre en el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

41. El Sr. PIKIS dice que el Comité está integrado por diez expertos, nombrados precisamente por su competencia técnica; hay una Convención que aplicar y todos los expertos están a la misma altura. Hay que idear un sistema que aproveche al máximo la contribución del Comité y le permita trabajar de la manera más colectiva posible. Propone el siguiente sistema de rotación, que sería objetivo y coherente: siguiendo la lista de los miembros del Comité, se establecen dos listas, la A y la B, de relatores y suplentes, que se terminarán cada vez que se hayan examinado cinco países. Si la persona de la lista A no puede prestar sus servicios, es sustituida por la de la lista B, y se encarga del siguiente caso asignado a esa persona. El orador no está de acuerdo con la propuesta del Sr. Yakovlev de que sea el Presidente el que decida.

42. El Sr. CAMARA dice que hay que tener en cuenta el carácter universal del Comité. No deben favorecerse criterios lingüísticos, culturales o regionales, ya que la Convención es un instrumento internacional que está por encima de los idiomas y las culturas. En interés de la objetividad, una buena idea sería que los relatores para los países se ocuparan de regiones distintas de las suyas.

43. El Sr. SØRENSEN está de acuerdo en que el Comité tiene carácter universal y en que su trabajo debe distribuirse equitativamente, pero recuerda que también está procurando lograr una mayor eficacia en el sistema de presentación de informes. Si bien los cuatro idiomas de trabajo están a la misma altura, es una gran ventaja que al menos uno de los relatores conozca el idioma original del informe y que el relator para el país y el suplente hablen el mismo idioma. Por consiguiente, duda en adoptar el tipo de sistema de rotación automática propuesto por el Sr. Pikis.

44. El Sr. GONZÁLEZ POBLETE señala que cualquier procedimiento rígido que adopte el Comité puede ser contraproducente. Confía en que el Presidente tome decisiones con la asistencia de la Secretaría. Todo sistema automático ofrecerá una distribución más equitativa, pero algunos países son más difíciles en cualquier caso. Se necesitan criterios, pero no deben ser rígidos.

45. El Sr. BURNS dice que el sistema más eficaz es que el Presidente distribuya los casos. Le parecería bien que el Presidente asignara los países sobre la base de la equidad, pero aplicando criterios de eficacia. Los informes en español tienden a ser más difíciles, con ciertos matices políticos con los que él en particular tendría problemas.

46. El Sr. REGMI expresa su acuerdo con el Sr. Burns.

47. El PRESIDENTE sugiere que la Mesa podría encargarse de la distribución de los países, según los distintos criterios propuestos.

48. El Sr. PIKIS dice que un sistema automático es simple y fácil. Mientras sea posible la recusación personal, un sistema así es la mejor solución para asegurar la justicia y la equidad.

49. El Sr. SØRENSEN está de acuerdo con el Presidente. En el nombramiento de los relatores hay que tener en cuenta la carga de trabajo que entrañan el artículo 19 y el artículo 22, porque, por muchos conceptos, el segundo conlleva más trabajo que el primero.

50. El Sr. CAMARA señala que, como todos los miembros del Comité parecen estar de acuerdo en los criterios, el Presidente y la Secretaría pueden asignar los casos.

51. El Sr. ZUPAN dice que el Presidente debe distribuir tanto los informes como las comunicaciones, pidiendo el asesoramiento de la Mesa, ya que, en cualquier caso, sus decisiones están abiertas a debate por parte del Comité.

52. El Sr. YAKOVLEV está de acuerdo en que las propuestas del Presidente puedan ser objeto de debate.

53. El PRESIDENTE propone que sea él quien distribuya los informes y las comunicaciones. Si no hay objeciones, da por supuesto que el Comité desea aplazar su decisión sobre los relatores para los países de 1998 hasta su período de sesiones siguiente.

54. Así queda decidido.

REUNIONES FUTURAS DEL COMITÉ (tema 7 del programa) (continuación)

55. El Sr. ZUPAN da lectura al siguiente proyecto de carta del Presidente al Secretario General, en que se transmite la solicitud del Comité de una semana de trabajo extraordinaria:

"Teniendo presente tanto la trágica importancia de la Convención contra la Tortura como la persistencia de esa práctica abominable, el Comité contra la Tortura insta al Secretario General a que pida a la Asamblea General que autorice seis días de trabajo más para que el Comité pueda funcionar eficazmente.

En su informe anual ordinario a la Asamblea (Documentos Oficiales, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento N° 44 (A/50/44, párrs. 208 y 209)), el Comité ya explicó la necesidad de celebrar un período ordinario de sesiones adicional de una semana de duración debido a que su labor se ha vuelto sumamente compleja a raíz del aumento de los Estados Partes en la Convención, el nuevo ciclo de informes periódicos presentados por los Estados Partes, el volumen creciente de la información recibida en el marco del procedimiento de consulta y el número creciente de comunicaciones presentadas en virtud del procedimiento de las comunicaciones individuales.

El Comité reitera por la presente esta solicitud urgente a Su Excelencia por esas mismas razones, y desea añadir lo siguiente: teniendo presentes las lamentables restricciones presupuestarias que afectan a las Naciones Unidas, el Comité propone la simple ampliación de sus períodos de sesiones actuales por un período adicional de seis días hábiles. Ello no repercutiría en un aumento de los gastos de viaje de los expertos miembros del Comité. Esos días adicionales, sin embargo, permitirían al Comité abordar el creciente número de casos atrasados. Asimismo, le permitirían examinar en cada período de sesiones algunos informes más de los Estados Partes y dedicar más tiempo y atención a las comunicaciones individuales.

Con esta ocasión, el Comité reitera también su profunda convicción de la importancia crucial de su misión, y su creencia, respaldada por los hechos, de que el funcionamiento del Comité hasta la fecha ya ha demostrado ser decisivo para reducir radicalmente la práctica abominable de la tortura, así como para promover otros objetivos explícitos e implícitos en la Convención contra la Tortura. A la vez que nos hacemos cargo de los limitados recursos disponibles en el presupuesto de las Naciones Unidas, estimamos que puede y debe sufragarse la labor de los expertos del Comité con los gastos adicionales mínimos antes descritos.

Contando con su apoyo a la causa de la lucha contra la tortura en el mundo, deseamos expresarle nuestro..., etc."

56. La Sra. ILIOPOULOS-STRANGAS dice que en la carta debería indicarse que se trata de un comité pequeño, compuesto de diez miembros, mientras que los demás tienen 18. Asimismo, debería mencionarse que la situación ha empeorado desde el último informe del Comité a la Asamblea General. ¿No era la intención del Comité pedir cinco días hábiles más, en lugar de seis?

57. El Sr. ZUPAN estima que deben pedirse cinco días.

58. El Sr. PIKIS dice que la elección de la palabra "trágica" en el primer párrafo es desafortunada y que debe suprimirse. También tiene reservas acerca del penúltimo párrafo, ya que no está de acuerdo con la afirmación de que el funcionamiento del Comité haya sido decisivo en la reducción de la práctica de la tortura o el logro de otros objetivos. Su labor es útil, pero el Comité no debe alabarse a sí mismo. No se piden días de trabajo adicionales por la persistencia de la tortura, sino por la carga de trabajo que impone la Convención y porque se intenta evitar la acumulación de casos.

59. El Sr. SØRENSEN señala que, para fundamentar la solicitud de prolongar los períodos de sesiones, el Comité debe dar pormenores del volumen de trabajo atrasado y del número de comunicaciones y de informes periódicos que tiene que examinar. Debería también aludir a la resolución 51/87 de la Asamblea General, en relación con la necesidad de que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos reciban los recursos suficientes para superar las dificultades que se oponen a su funcionamiento eficaz. Los miembros del Comité deben instar a los representantes de sus países a que apoyen la solicitud cuando se presente a la Asamblea General.

60. El Sr. YAKOVLEV dice que la expresión "nuevo ciclo" del segundo párrafo debe sustituirse por "considerable incremento del número" para hacer hincapié en el hecho de que el presupuesto asignado al Comité cuando éste se estableció ya no corresponde al número de los Estados Partes en la Convención ni al mayor volumen de las comunicaciones. El Comité debe estudiar la conveniencia de indicar con cifras cuánto costarían esos días adicionales.

61. El Sr. CAMARA dice que hay que insistir en que la duración de los períodos de sesiones del Comité se fijó cuando el volumen de trabajo era mucho menor, y en que éste ha aumentado ahora hasta tal punto que si no se alargan los períodos de sesiones la labor del Comité resultará seriamente afectada.

62. La Sra. ILIOPOULOS-STRANGAS dice que el Comité debe dejar en claro que esos días adicionales no significarán una carga financiera onerosa para las Naciones Unidas.

63. El Sr. BRUNI (Secretario del Comité) dice que la solicitud de más días de trabajo deberá ser examinada en las instancias administrativas que deciden cómo se asigna el presupuesto ordinario. El Comité debe centrarse en dejar claro que el tiempo ya no le basta para hacer frente al volumen de trabajo.

64. El Sr. ZUPAN propone que la Secretaría modifique el texto de la carta, de manera que queden recogidas las observaciones formuladas por los miembros del Comité.

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU QUINCUGÉSIMO PRIMER PERÍODO DE SESIONES (tema 8 del programa):

b) APLICACIÓN EFECTIVA DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, INCLUIDAS LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES DE CONFORMIDAD CON LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

65. El Sr. BRUNI (Secretario del Comité), señalando a la atención las resoluciones 51/86 y 51/87 de la Asamblea General y las resoluciones 1997/38 y 1997/105 de la Comisión de Derechos Humanos, dice que el párrafo dispositivo 5 de la resolución 51/87 se refiere a un estudio analítico para comparar las disposiciones de varias convenciones de derechos humanos con miras a determinar los casos de duplicaciones en la presentación de informes en virtud de esos instrumentos. Señala asimismo que ya se ha terminado el informe del experto independiente sobre la manera de aumentar la eficacia a largo plazo del régimen de tratados sobre derechos humanos de las Naciones Unidas.

66. El Sr. SØRENSEN dice que, en el cuarto párrafo del preámbulo de la resolución 51/86, la Asamblea General reconoce por primera vez la existencia de centros para la rehabilitación de las víctimas de la tortura. Es de elogiar asimismo que en el párrafo dispositivo 20 se subraye la necesidad de impartir capacitación a las fuerzas armadas, los cuerpos de policía y el personal de atención de salud en asuntos relacionados con los derechos

humanos y la prevención de la tortura. Teniendo presente el párrafo dispositivo 8, el Comité debería estudiar la posibilidad de invitar a un próximo período de sesiones al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura.

67. En la resolución 1997/38 de la Comisión de Derechos Humanos figuran algunos puntos nuevos, particularmente en los párrafos dispositivos 7 y 11. El Comité debería examinar la manera de proceder respecto de la propuesta de celebrar un día internacional de las Naciones Unidas en apoyo de las víctimas de la tortura y de la erradicación total de la tortura, mencionada en el párrafo dispositivo 17.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.